



OFICIO

A/A SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

ASUNTO: EXPEDIENTE **146/2023/PEPE** RELATIVO A **ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2024**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad con fecha 28 de julio de 2023 en virtud del cual se aprueban los objetivos, directrices y calendario de elaboración del presupuesto general para el ejercicio 2024, en virtud del presente se comunica lo siguiente:

1. Subvenciones nominativas previstas:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			PROYECTO DE GASTO	DESCRIPCION	IMPORTE
A1022	43300	48303	///	SUBVENCIÓN CÁMARA DE COMERCIO S/C TFE. "PUNTO DE ATENCIÓN EMPRENDEDOR-VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL")	22.500,00

2. Sugerencias respecto al texto de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La **Base 15** de las de ejecución del presupuesto para el vigente ejercicio regula los supuestos de acumulación de fases de ejecución del gasto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En materia de subvenciones, la **letra o)** del apartado segundo de la citada Base, prevé el supuesto de subvenciones de concesión directa, en el caso de subvenciones con pago anticipado. Sin embargo, puede darse la circunstancia de que se conceda una subvención para una actividad ya realizada (supuesto recogido en el artículo 2.1 letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones), de forma que en el mismo acto de concesión de la subvención se apruebe la justificación y el reconocimiento de la obligación de pago.

Este supuesto se ha dado en el Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica con motivo del "PROYECTO DE PROXIMIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEDUCATIVO EN LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES", financiado por el Cabildo de Tenerife. Dicho proyecto prevé en una de sus fases de ejecución la concesión de becas de manutención a favor de las personas beneficiarias que hayan asistido a las actividades de formación. De esta forma, una



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616772607237506345 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



vez realizada la actividad y acreditado el cumplimiento de los requisitos, lo que procede es su abono, dándose el supuesto simultáneo de concesión y aprobación de la justificación en el mismo acto, según se ha indicado.

En consecuencia con lo anterior, se sugiere que se añada en la letra o) de la Base 15.2, o la que por su orden corresponda, las subvenciones de concesión directa “con pago anticipado, **así como aquellas cuya actividad haya sido realizada en su totalidad con carácter previo a la solicitud**”.

En concordancia con lo anterior, deberá modificarse asimismo la **Base 22.2.4 letra a)** añadiendo el supuesto indicado.

Por otra parte, la **Base 25.2** de las de ejecución del presupuesto para el vigente ejercicio en su párrafo segundo limita al plazo de un año, la vigencia del instrumento jurídico que regula las subvenciones nominativas, siendo el presupuesto el que determinará el carácter nominativo de la subvención. Sin embargo, para una mayor eficacia e impacto de la financiación pública en el municipio, puede darse el caso de que el Ayuntamiento pretenda acordar una colaboración que supere la anualidad, atendiendo a la naturaleza de la actividad a subvencionar y los resultados que se pretenden conseguir.

Este es el caso de la subvención nominativa que se viene concediendo desde hace varios ejercicios económicos a la Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de la provincia de Santa Cruz de Tenerife para la financiación del “Punto de Atención al Emprendedor-Ventanilla Única Empresarial”. Este proyecto está cofinanciado a su vez por el Cabildo de Tenerife y el Gobierno de Canarias, a cuyo efecto estas Administraciones han suscrito el correspondiente convenio con la Cámara de Comercio, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de 4 anualidades, invitándose al Ayuntamiento a participar en las Comisiones de Seguimiento, pero sin tener ninguna facultad decisoria al no ser parte integrante de la misma. A la vista de lo anterior, se sugiere la modificación de la base citada sin limitar la vigencia de duración al año, en el caso de subvenciones canalizadas a través de convenios de colaboración, sin perjuicio de que la financiación se supedite a la existencia de crédito en el ejercicio correspondiente.

Lo que se comunica a los efectos de su toma en consideración en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico 2024.

La Jefa del Servicio de Planificación
Estratégica y Promoción Económica

La Coordinadora de Planificación Estratégica

María de la O González León

Aglaé Arbelo Hernández

El Concejal del Área de Gobierno de
Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos

Carlos Tarife Hernández
Firmado electrónicamente



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616772607237506345 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>